Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Paquete 7
Carpeta 43

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS
DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 541. **Año** 1943.

INSTRUCCIONES IMPARTIDAS A NUESTRA EMBAJADA EN VICHY CON MOTIVO DE LA DETENCION DE UN TELEGRAMA EN LENGUAJE CLARO ENVIADO A ESA EMBAJADA.

Ver expdte.nº 501.

EXPEDIENTE Nº 541.

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

ver 301

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2

POL. G.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
14 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1781

Buenos Aires, 14 julio de 1943

Embajada Argentina

Vichy

Nº 138.- Respondiendo pedido Legación Polonia estimaré VE. interesarse situación Stanislaw Zabiello ex-director oficinas asistencia polacas en Francia y otros funcionarios mismas oficinas que habrían sido detenidos e internados encontrándose crítica situación.

Sírvase contemplar posibilidad esa Embajada preste ayuda y asistencia según permitan circunstancias a ciudadanos polacos sin distinción y eventual socorro material a los internados o recluídos por razones políticas que según criterio esa Embajada lo necesiten. Los gastos que originara esa asistencia serían reintegrados por el Gobierno de Polonia.

Storni

Es copia.

Devuelto por la Censura. Chy

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

F. 81

TRANSRADIO INTERNACIONAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S. A.

1

CORRIENTES 500 ESQ. SAN MARTIN
TEL. 31 - RETIRO 4701

Buenos Aires, 14 Julio 1943 de 194...

Citar ROS-4/14

Señor Relaciones Exteriores (Seccion Clave)

Su telegrama No. 1557 fecha 14 Julio 1943

dirigido a Embajada Argentina VICHY

Telegrama fué detenido por la Censura, texto no admitido,

Telegrama queda anulado.

Atte.-

1943 JUL 15 PM 6:45

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al aviso de la Cia. Transradio Internacional "ROS-4/14, de fecha 14 de julio.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, julio 16 de 1943.

Visto el aviso de Transradio Internacional sobre la detención por la censura francesa del telegrama de Estado 138, pase a dictamen del Señor Consejero Politico Legal.

DIVISION DE DESPACHO
16 JUL 1943
RELACIONES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

DICTAMEN Nº. 122.

Señor Ministro:

Un telegrama en lenguaje común remitido por este Ministerio el 14 del corriente mes a la Embajada de la República en Vichy ha sido detenido por la censura francesa y su texto no admitido, anulándose el telegrama.

En principio, tal actitud de parte de las autoridades francesas, no es admisible. En efecto, como lo enseñan todos los tratadistas que se han ocupado del punto, una consecuencia necesaria e inmediata del derecho a la inviolabilidad e independencia de que gozan los agentes diplomáticos, es la de corresponder libremente con sus respectivos gobiernos: " La correspondencia de los agentes diplomáticos, dice Fauchille, debe ser también absolutamente libre. La inviolabilidad comporta en beneficio de los ministros públicos la libertad absoluta de corresponder con su gobierno, de enviar y de recibir cartas y despachos " (Traite de Droit International Public, tomo I, 3ra. parte, pag. 66).

Este privilegio, como los otros que se refieren a su inmunidad personal y de su residencia, es una condición indispensable para el desempeño de su misión, porque, como dice Oppenheim, " es igualmente evidente que si no fueran absolutamente libres sus comunicaciones con su Estado mediante cartas, telegramas y correos, y éstos estuvieran sujetos a una extraña interferencia , no podrían llenar el objeto de su misión. En este caso, les sería imposible enviar informes secretos e independientes o recibir instrucciones similares de sus Estados" (International Laws, tomo I, pag.560).

Diversos proyectos de convenios internacionales, sobre agentes diplomáticos han establecido este principio de manera clara. El del Institute Of International Law, sesión de Cambridge, 1895, dice: Art.4°.-"Este principio (de respeto y protección) se aplicará a todo lo necesario para el cumplimiento de dichos deberes, especialmente a los efectos personales, papeles, archivos, y correspodencia."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

5

- - -

El del Instituto americano de derecho internacional, 1925, provee como sigue: " art.20.- Las naciones acordarán a los agentes acreditados toda clase de facilidades para el ejercicio de sus funciones. Especialmente procurarán que éstos puedan comunicarse libremente con sus respectivos gobiernos".

La Convención sobre agentes diplomáticos aprobada en la Conferencia Panamericana de La Habana, 1928, dice ennsu artículo 15: " Los Estados deberán otorgar a los funcionarios diplomáticos toda clase de facilidades para el ejercicio de sus funciones y especialmente para que puedan comucarse libremente con sus gobiernos".

Comentando disposiciones semejantes el proyecto de la Harvard Law School, 1932, dice:" Aunque los medios primitivos son aún usados, en los tiempos actuales las comunicación internacional oficial hace uso de todos los medios disponibles:correo, telégrafo, teléfono, cable o radio. Habiendo los medios modernos de comunicación cambiado los métodos de intercurso diplomático, no es tolerable la interferencia del Estado receptor en las comunicaciones de las misiones".

Como todos los derechos, éste se halla sujeto a ciertas limitaciones y excepciones. Unas pueden ser de orden general, como la que consagra el artículo 8° del Convenio de San Peterburgo de 1875, al permitir a los gobiernos suspender la telegrafía internacional de un modo general o para cierta clase de despachos. Puede ser justa también la interferencia del Estado cuando el agente diplomático extranjero envía o recibe telegramas incitando a la rebelión, a la comisión de un crimen, a la violación de la neutralidad, concebidos en términos injuriosos para el gobierno ante el cual está acreditado, etc.

También en tiempo de guerra, especialmente en los países beligerantes, ese derecho está sujetos a ciertas limitaciones y puede llegarse a suprimir el envio o recepción de despachos cifrados, limitar el número de idiomas, etc., todo ello en virtud del derecho supremo a la defensa del país. Pero hasta donde no llegan ni han llegado jamás las limitaciones, aún en el rigor de la lucha, es a suspender o limitar sin motivo el envío de telegramas en lenguaje claro y cuyo contenido es perfectamente lícito como en el caso presente.

- - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

En estas condiciones, estimo que debería dirigirse un telegrama a nuestra Embajada en Vichy poniendo en su conocimiento el hecho producido y ordenándole presentar el reclamo correspondiente, con la advertencia de que si esa medida no fuera corregida, igual situación se creará a la recepción de despachos telegráficos destinados a la Embajada de Francia en Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 20 de 1943.

PABLO SANTOS MUÑOZ
Consejero Político - Legal Interino

Buenos Aires, julio 21 de 1943.-

De conformidad con lo aconsejado precedentemente por el señor Consejero Político-Legal, diríjase telegrama a la Embajada en Vichy.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

7

Pol.G.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
21 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1839

Buenos Aires,21 julio de 1943

Embajada Argentina

Vichy

Nº 144.- Un telegrama dirigido a VE en claro el 14 corriente encomendándole a pedido Legación de Polonia contemplar posibilidad prestar asistencia a connacionales internados o recluidos políticos ha sido detenido y devuelto por la Censura francesa declarándolo "texto no admitido".

Tratándose de un telegrama en claro y cuyo contenido en nada podía afectar al Gobierno de Francia, corresponde que VE.presente reclamación expresando que esa restricción afecta los más elementales derechos reconocidos a los agentes diplomáticos, lo que el Gobierno argentino no puede admitir, por lo que si medida observada no se corrige aplicará igual tratamiento a telegramas para Embajada francesa en Buenos Aires.

Ministro Relaciones

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

8

Politica General.-

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
11 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N° 1637.

Vichy, 10/10 de julio de 1943.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N° 195.- Sobre asunto empleo códigos en correspondencia telegráfica he tenido conversación con Presidente Laval, invariablemente muy amistosamente dispuesto. Sigue telegrama cifrado.-

Olivera.

Es copia

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.
~~Clave~~

9

9

OFICINA DE CLAVE Y 8. TELEGRAFICOS
14 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1777

Buenos Aires, julio 14 de 1943.

Embajada Argentina

Vichy.

Nº 136.-No recibiéronse sus 196 y 197.

Gache

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

~~Clave~~

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICO
20 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

10

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1725

Vichy, 19/20 julio de 1943

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 201.- Contesto 136. Telegramas 196 sobre empleo códigos y 197 complementario fueron aceptados y transmitidos por el telégráfo francés según acuerdo provisorio en vigencia. Procuro establecer donde han sido detenidos.

Olivera

Es copia.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.G.

Clave

11

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICOS
21 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N° 1779

Vichy, julio 21/21 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

N° 212.- Continúo telegrama 201. Confirmo que telegramas aceptados sin observación fueron normalmente expedidos por este telégrafo. Según mi información han sido detenidos por la censura alemana que en Roanne centraliza la recepción y transmisión de todos los telegramas para el exterior.

Olivera

Es copia:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

12

Pol. G.

OFICINA DE C. T. y E. TELEGRAFICOS
23 JUL. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 1795

Vichy, 23/23 julio de 1943

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 215.- Contesto 144. Explicóseme en forma casi inmediata y cordialísima que este Gobierno y sus agentes son absolutamente ajenos a la devolución del despacho y subsiguiente declaración las cuales han sido hechas por la comisión especial alemana que funciona en Roanne. Esta comisión según lo comunique por telegrama 212 centraliza y entiende en la transmisión de todos los telegramas para el extranjero.

Olivera

Urgent

Es copia.

Buenos Aires, julio 23 de 1943.-
Agréguese a sus antecedentes y vuelva a dictamen del Señor Consejero Político-Legal.-

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
23 JUL 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

DICTAMEN Nº 130.

Señor Ministro:

Los telegramas 212 y 215 del Embajador Olivera confirman el contenido de un memorandum presentado a V.E. el 11 de junio ppdo. sobre el estado actual de Francia, enteramente sometida al poder invasor, que ejerce, por extensión de los términos del armisticio franco-alemán del 22 de junio de 1940, los poderes de la potencia ocupante en todo el territorio francés.

Las explicaciones del Gobierno de Vichy no alteran en nada, sin embargo, el hecho categórico de que - por agencia alemana o francesa, poco importa - no existe libre comunicación entre la Embajada Argentina y su Gobierno en Buenos Aires.

Como el Gobierno francés no promete o no puede remediar esta situación, entiendo que no quedan sino dos caminos a seguir: o colocar a la Embajada de Francia en Buenos Aires en la misma situación, es decir, someter a censura sus telegramas a su Gobierno o retirar la Embajada Argentina en Vichy, ya que, en el hecho, quien ejerce la soberanía en Francia es el Gobierno alemán y para entenderse con éste es suficiente la Embajada Argentina en Berlin.

Buenos Aires, julio 26 de 1943.

PABLO SANTOS MUÑOZ
Consejero Político - Legal Interino

Pase en consulta al Sr. Ministro, recibido
Jul. 27/43.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política G.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICO
4 AGO. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 718

Berna, agosto 4/4 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Nº 55.- Retransmito a V.E. 219 por Suiza. Embajada 26 de julio. Repito telegramas detenidos desde el 10 de julio por Comisión Especial Alemana según informé por telegrama 215.

196.- Continúo telegrama 195. He expuesto mi concepto de reciprocidad dentro de lo cual no se comprende una prohibición que idéntica en la forma pero distinta en los motivos y el carácter vale decir en su esencia legal. Propuse que dejáramos el asunto abierto con una comunicación suya y otra mía refiriendo el asunto a V.E. con lo cual sin comprometer los respectivos puntos de vista se mantendría la situación actual y esta Embajada continuaría usando la cifra sin modificarse la exclusión para ellas la Embajada de Francia en Buenos Aires. El Presidente casi aceptó este arbitrio pero me invitó a que volviésemos a conversar dejando entre tanto en vigor nuestro anterior derecho al uso de la cifra.

197.- Referencia telegrama Embajada 196.

Para las conversaciones con el Presidente Laval me convendría saber la actitud asumida por cada uno de los Gobiernos a cuyas misiones se les ha prohibido el uso de la cifra.

Olivera.

Brebbia

Es traducción:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

5 to 1

Política G.

OFICINA DE INFORMES Y ARCHIVOS
4 AGO. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO N° 720

Berna, agosto 4/4 de 1943.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N° 56.-Retransmito 220 Embajada 26 de julio. Completo telegrama 215. En el curso de la entrevista encontré la oportunidad de manifestar, con energía, refiriéndome al procedimiento de la autoridad ocupante, que tanto yo como mi Gobierno habrán de encontrar que la reciprocidad pero la justa reciprocidad sentida con amistad y comprendida con amplitud indicaba el procedimiento prefectamente opuesto. Añadí todo en la seguridad de que será conocido por la Embajada de Alemania, que la interceptación de los dos despachos tanto como lesiona la soberanía francesa vista desde afuera sin las penosas restricciones actuales, se agravan para con nosotros por la falta de advertencia previa y hasta de una simple comunicación posterior. Olivera.

Brebbia

Es traducción.
E. O. Martínez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

541.

Política G.

OFICINA DE CLAVE Y S. TELEGRAFICO
4 AGO. 1943
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 716

Berna, agosto 4/4 de 1943.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Nº 57.- Retransmito a V.E. 221 Embajada Vichy del 24 de julio. Siguiendo a la conversación con el Presidente Laval que informé por telegrama 196 he tenido otra con el Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros en la cual examinamos con la misma grande amistad mis puntos de vista según los cuales comportaría un exceso de rigor legalista la aplicación de la reciprocidad que además acordaría desde luego con interés de Francia, sin excluir, hasta cierto punto, el propio de Alemania. Mi interlocutor confirmó la voluntad de su Gobierno de mantener indefinidamente el statu-quo aceptado por el Presidente Laval pero convenimos en que el acuerdo perdía todo valor práctico ante la actitud de la Comisión Especial Alemana al interceptar los despachos admitidos por el telégrafo francés. El Secretario General espontáneamente tomó a su cargo una intervención ante la autoridad de ocupación. Lo hizo esa misma tarde y me comunica que el Ministro Delegado en Vichy de la Embajada de Alemania en París asintiéndo en general a nuestra manera de ver lleva el asunto a la consideración de su Cancillería. Sobre el desenvolvimiento no somos optimistas. Debo aclarar que no he formulado un pedido sino expuesto una situación. Olivera.

Brebbia

Es traducción;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

T E L E G R A M A

(Ordinario) Dirección de Política General

Julio 14 de 1943.

EMBAJADA ARGENTINA EN -VICHY-

138. Respondiendo pedido Legación Polonia estimaré V.E. interesarse situación Stanislaw Zabiello ex-director oficinas asistencia polacas en Francia y otros funcionarios mismas oficinas que habrían sido detenidos e internados encontrándose crítica situación.

Sírvase contemplar posibilidad esa Embajada preste ayuda y asistencia según permitan circunstancias a ciudadanos polacos sin distinción y eventual socorro material a los internados o recluídos por razones políticas que según criterio esa Embajada lo necesiten. Los gastos que originara esa asistencia serían reintegrados por el Gobierno de Polonia.-

STORNI

El presente telegrama fué detenido por la censura francesa o alemana, habiendo informado la Transradio Internacional con fecha 6 de agosto de 1943 que la Oficina de Vichy le ha comunicado ahora que procedió a su entrega.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buen. Aires, Agosto 7 de 1893.

Agregue a sus
antecedentes.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.-

D.A.P.
(G)

Señor Ministro:

Recibida la nota de V.E. S.N° 98 P.R. de fecha 30 de junio ppdo, por la cual me consultaba respecto a los aspectos económicos e internacionales relacionados al tráfico de los buques mercantes argentinos que van a Sud Africa haciendo escalas en puertos brasileños, cúmplame expresar a V.E. que ella fué pasada a informe del Consejero Político Legal y del señor Director de Asuntos Económicos y Consulares de esta Cancillería.

Con los respectivos informes producidos por esos funcionarios, que en copia acompaño, y que el suscripto hace suyos, dejo contestada la referida nota de V.E.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.-

SEGUNDO R. STORNI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
14 JUL 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Ministro de Marina,
Contraalmirante Benito Sueyro.
s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO